

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M011-1PO3-23

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>                                |  |
|--|--|
| <b>1.- Nombre de la Minuta.</b>  | Que reforma el artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>  | Fortalecimiento del Poder Legislativo.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b> | Sen. Manuel Añorve Baños.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>          | PRI.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>                  | 08 de abril de 2021.   |
| <b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>         | 12 de septiembre de 2023.  |
| <b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>                  | 19 de septiembre de 2023.  |
| <b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>                    | 19 de septiembre de 2023.  |
| <b>9.- Turno a Comisión.</b>   | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.   |

## II.- SINOPSIS

Incluir a la Comisión de Salud, en el despacho de los negocios de competencia, de la Comisión Permanente.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 73, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE  |
|---|---|
| <p><b>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 175.-</b> Para el despacho de los negocios de su competencia, la Comisión Permanente, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:</p> <p>Agricultura y Fomento,<br/>Comunicaciones y Obras Públicas,<br/>Educación Pública,<br/>Gobernación,<br/>Guerra y Marina,<br/>Hacienda y Crédito Público,<br/>Justicia,<br/>Puntos Constitucionales,<br/>Relaciones Exteriores.</p> | <p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 175 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 175.- Para el despacho de los negocios de su competencia, la Comisión Permanente, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:</p> <p>Agricultura y Fomento,<br/>Comunicaciones y Obras Públicas,<br/>Educación Pública,<br/>Gobernación,<br/>Guerra y Marina,<br/>Hacienda y Crédito Público,<br/>Justicia,<br/>Puntos Constitucionales,<br/>Relaciones Exteriores,<br/><b>Salud.</b></p> |

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*